

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, abril Doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Petición de herencia - Rad.No.2021-00116-00

Revisadas las actuaciones surtidas, se tiene que la parte actora no ha dado cumplimiento al numeral 2º del auto del 5-May-2021 y es menester para la continuidad del proceso, por lo que se exhorta para su realización, conforme los preceptos de la ley 2213 en consonancia con el artículo 291 de la ley 1564. En virtud de lo expuesto por parte del Despacho, se,

DISPONE:

Primero: Requerir a la parte actora para que se atempere al cumplimiento del numeral 2º del auto del 5-May-2021 con el que se abocó el presente asunto, atemperándose a lo consignado por la ley 2213 en consonancia con el artículo 291 de la ley 1564.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 046 Hoy 20 DE ABRIL DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria